

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO NUMERO 00009 DE 1980

27 MAR. 1980

Por el cual se crea un Fondo Rotatorio.-

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO :

Créase un FONDO ROTATORIO en la Universidad Tecnológica de Pereira, por la suma de seiscientos mil pesos (\$600,000.00) moneda corriente, con el fin de realizar compras de víveres para funcionamiento del Restatirante Universitario.

ARTICULO SEGUNDO :

Los dineros del FONDO ROTATORIO únicamente se podrán destinar para proveer el Restaurante Universitario, cuando se preste este servicio.

ARTICULO TERCERO :

El manejo de los dineros del FONDO ROTATORIO deberá efectuarse a través de una cuenta corriente oficial, bajo la responsabilidad del respectivo funcionario encargado de administrarlo (Económico) quien librará los cheques solamente con su firma y llevará un libro auxiliar para el registro de todas las operaciones que se realicen.

ARTICULO CUARTO :

El funcionario encargado de administrar el Fondo, deberá constituir una Fianza de Manejo aprobada por la División de Juicios Fiscales de la Contraloría General de la República. La cuantía será fijada por el Revisor delegado ante la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTICULO QUINTO :

Cuando se haya consumido aproximadamente un setenta por ciento (70%) de la cuantía autorizada se legalizará la parte gastada mediante la presentación de una cuenta de cobro, la cual deberá ir autorizada por el Director Administrativo y acompañada de los comprobantes o facturas respectivas.

Al cierre del ejercicio anual se hará su legalización o reintegro sin tener en cuenta el porcentaje estipulado.

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA -- RISARALDA CONTINUACION ACUERDO No. 00009 DE 1980 -2

ARTICULO SEXTO :

Existirá una cuenta especial en el Departamento Financiero llamada FONDO ROTATORIO-RESTAURANTE en donde se contabilizarán ingresos y egresos de dicha unidad operativa.

ARTICULO SEPTIMO :

Cuando desaparezca la finalidad para el cual fué creado el Fondo, se exigirá de inmediato el reembolso y la cancelación de la cuenta oficial manejada por el Económico.

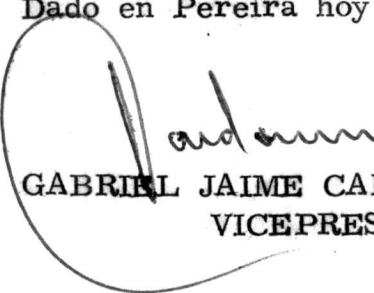
ARTICULO OCTAVO :

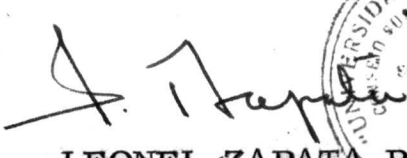
El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Cumplase.

Dado en Pereira hoy :

27 MAR. 1980

  
GABRIEL JAIME CARDONA OROZCO  
VICEPRESIDENTE

  
LEONEL ZAPATA PARRA  
SECRETARIO

